

ANUNCIO SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN PREVIA:

Número Expte.: CONTR 2025 274547.

Denominación: “SERVICIOS DE DESMANTELAMIENTO DE 3 ESTABLECIMIENTOS DE CULTIVOS MARINOS EXTINGUIDOS Y NO DESMANTELADOS CORRECTAMENTE SITUADOS EN LA COSTA FRENTE A LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ) EXPTE. 208-CA-B, FUENGIROLA (MÁLAGA) EXPTE. 019-MA-B Y SALOBREÑA (GRANADA) EXPTE. 003-GR-B”.

Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación con fecha 2 de julio de 2025, se relacionan a continuación las subsanaciones que ha de efectuar la empresa licitadora ACUIMAR SERVICIOS MARÍTIMOS SL, con CIF B70608070:

LOTE 1: SERVICIO DE DESMANTELAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS MARINOS EN LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN Y LOTE 3: SERVICIO DE DESMANTELAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS MARINOS EN SALOBREÑA: ACUIMAR SERVICIOS MARÍTIMOS SL, con CIF B70608070.

Una vez analizada la citada documentación, la Mesa comprueba que se observan deficiencias, por lo que se acuerda solicitar la subsanación correspondiente:

1. En cuanto a la **Solvencia económica y financiera**, la entidad licitadora no acredita la misma, pues ha presentado fotocopia de las cuentas anuales, modelo 390 correspondiente a otra empresa y volumen anual de negocio correspondiente al ejercicio corriente.

En el PCAP, la solvencia económica y financiera requerida es la siguiente:

“1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 113.826,54 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390)”.

Esta cantidad: 113.826,54 euros, corresponde al 80% del valor estimado del contrato.



ANGELA RODRIGUEZ LOPEZ		04/07/2025 11:43:38	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw3X28RKJdV7fu30Yjagjb88CwQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Analizada la documentación presentada por la entidad licitadora, la Mesa acuerda requerirle para que subsane la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera.

Procede aclarar en Mesa que como la entidad licitadora ACUIMAR SERVICIOS MARÍTIMOS SL es propuesta adjudicataria para los lotes 1 y 3, la solvencia exigida corresponde al peso que tendría cada lote sobre el valor estimado del contrato, en función del principio de proporcionalidad.

El valor estimado del contrato es de 142.283,18 euros. El valor estimado del lote 1 son 38.920,88 euros, que representa un 27,35% del valor estimado total del contrato. El valor estimado del lote 3 son 78.792,39 euros, que representa un 55,38% del valor estimado del contrato.

Estos dos porcentajes lo aplicamos sobre la cantidad prevista para la solvencia: 113.826,54 euros, y resulta: lote 1: 31.131,56 euros y lote 3: 63.037,14 euros. En total, el resultado para ambos lotes es de 94.168,70 euros, que se corresponde con la solvencia total requerida.

2. De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con

discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

Certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma-conforme al modelo establecido en el Anexo X.

En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

ANGELA RODRIGUEZ LOPEZ		04/07/2025 11:43:38	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw3X28RKJdV7fu30Yjagjb88CwQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda conceder a esta empresa, para que subsane los defectos advertidos, un plazo de diez días naturales desde el siguiente a la notificación del requerimiento de subsanación, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizase la subsanación.

La Jefa del Servicio de Contratación.
Fdo.: Ángela Rodríguez López.

ANGELA RODRIGUEZ LOPEZ		04/07/2025 11:43:38	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw3X28RKJdV7fu30Yjagjb88CwQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	